



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Reglamento de Becas de Ayuda Económica para Alumnos Regulares de Carreras de Grado y Pre-grado

(Aprobado por Resolución CS N° 41/00, modificado por Resolución CS N° 89/02, Resolución CS N° 94/03 y por Resolución CS N° 94/07)

Artículo 1: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de Becas de Ayuda Económica para alumnos regulares de carreras de grado y pre-grado de la Universidad Nacional de General San Martín.

Artículo 2: Condiciones generales. El aspirante a estas becas deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser alumno regular de una carrera de grado o pre-grado de la UNSAM
- b. Ser argentino nativo o por opción, o ciudadano naturalizado.
- c. Haber aprobado por semestre la cursada de al menos dos asignaturas cuatrimestrales, con una carga horaria no inferior a 64 horas cada una, o asignaturas que, en total sumen no menos de 128 horas semestrales. En caso de cursar materias anuales deberá tener aprobado asignaturas que sumen no menos de 256 hs. En todos los casos deberá ser durante el ciclo lectivo correspondiente al llamado a Concurso de Becas.
- d. Haber aprobado, como mínimo, por examen o promoción, cuatro asignaturas cuatrimestrales, con una carga horaria no inferior a 64 horas cada una (o asignaturas que en total sumen no menos de 256 horas), durante el Ciclo Lectivo correspondiente al llamado a Concurso de Becas. El promedio de dichos exámenes o notas de promoción no deberá ser inferior a 6. Para este cómputo no se contemplarán las asignaturas aprobadas por equivalencia.
- e. Observar los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria anual.
- f. Presentar la solicitud de beca, cuyo formulario obra como Anexo I del presente Reglamento, con la información y la documentación exigida en el mismo.

Artículo 3: Alumnos de carreras dictadas por convenio. El presente reglamento no contempla becas para alumnos pertenecientes a carreras que se dictan por convenio entre la UNSAM y otra Institución. Tales alumnos deberán atenerse a los Reglamentos de Becas específicos que la Universidad implemente a tal efecto o recurrir a los programas de becas de la Institución partícipe del convenio.

Artículo 4: Restricciones. No se aceptarán solicitudes de familiares directos o cónyuges de autoridades superiores de la Universidad. Tampoco de estudiantes que sean beneficiarios de otra beca, subsidio u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios, de grado o pre-grado, otorgados por la propia Universidad o por otra Institución.

Artículo 5: Órganos que intervienen. Las Becas de Ayuda Económica se tramitarán ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad y serán reguladas por una Comisión de Becas integrada por: el Secretario Académico de la Universidad o quien designe en su reemplazo, el Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil o quien designe en su reemplazo, dos docentes elegidos por el Consejo Superior de entre los consejeros del mismo, representantes del claustro docente, uno en calidad de titular, el otro en calidad de suplente, y dos alumnos elegidos por el Consejo Superior de entre los consejeros del mismo, representantes del claustro de estudiantes, uno en calidad de titular, el otro en calidad de suplente. Cada miembro de la Comisión de Becas tendrá derecho a un voto, salvo los suplentes que lo tendrán únicamente en caso de ausencia del respectivo titular. Las decisiones serán por mayoría simple debiendo estar presentes todos los miembros de la Comisión

Artículo 6: Convocatoria. Por lo menos una vez al año la Comisión de Becas llamará a concurso de Becas de Ayuda Económica, debiendo darle como mínimo un mes de difusión previa, estableciendo el día y hora de vencimiento para presentar las solicitudes. Se fijará la fecha en que los resultados estarán disponibles en la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad.

Artículo 7: Financiación. Cada año, el Consejo Superior determinará en el presupuesto una partida destinada a financiar las Becas de Ayuda Económica tanto para la renovación de becas ya otorgadas como para el otorgamiento de nuevas becas. Una vez resueltas las renovaciones, la Comisión de Becas evaluará las solicitudes de becas nuevas, estableciendo el orden de mérito de las mismas. El monto y número de becas a otorgar estará supeditado al presupuesto asignado por el Consejo Superior.

Artículo 8: Información y apelaciones. La información relativa a las solicitudes de Becas de Ayuda Económica tendrá carácter reservado. La nómina de alumnos del orden de mérito provisorio, en cambio, deberá hacerse pública. El alumno podrá revisar el expediente vinculado a su solicitud y apelar el resultado de la misma, fundamentando el reclamo en defectos de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco días hábiles posteriores al periodo de informe de resultados previsto en la convocatoria. Deberá presentar su reclamo ante la Comisión de Becas. El mismo procedimiento deberán seguir aquellos alumnos a quienes no se les acuerde la continuidad de la beca. Todos los trámites deberán hacerse ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad. Una vez resueltas las eventuales instancias de apelación, la Comisión de Becas publicará la nómina de los alumnos efectivamente becados y la nómina de los alumnos en lista de espera.

Artículo 9: Declaración jurada de datos. Los datos proporcionados por los alumnos tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos por parte del alumno o la presentación de documentación adulterada lo inhabilitará para ser beneficiario del programa de becas de la Universidad, la cual se reserva el derecho de reclamarle, mediante resolución del Rectorado, el reintegro de las sumas abonadas.

Artículo 10. Informe Socioeconómico-ambiental. Los datos y documentación proporcionados por los alumnos serán constatados por un Informe Socioeconómico-ambiental encomendado por la Comisión de Becas. En virtud de los datos relevados, el informe deberá evaluar en qué medida la situación socioeconómico-ambiental puede poner en riesgo la permanencia del solicitante en la Universidad, calificándola con una de estas tres categorías: a) situación de alto riesgo, b) situación de riesgo, c) situación de bajo riesgo, d) situación de riesgo nulo. Esta última calificación supondrá, en primera instancia, la denegación de la beca solicitada. En cada caso, la Comisión de Becas deberá ratificar o rectificar la calificación propuesta en el Informe sobre la base de los datos obrantes en el expediente.

Artículo 11: Informe Semestral de Estudios. Durante el mes de febrero y el mes de julio de cada año, el aspirante o becario presentará a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad, el formulario "Informe semestral de estudios", cuyo modelo obra como Anexo II, del presente Reglamento. Este formulario deberá ser acompañado por un certificado analítico.

Si el becario no hubiese cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el Art. 14, inciso a), de este Reglamento, la mencionada Secretaría procederá a limitar, provisoriamente la Beca. Para que esta decisión quede firme, deberá contar con la aprobación de la Comisión de Becas y finalmente, con una Resolución del Rectorado.

Artículo 12: Renovación de becas y otorgamiento de nuevas becas. Durante el primer trimestre de cada año, una vez resueltas las eventuales instancias de apelación, la Comisión de Becas elaborará las Actas con la nómina de los becarios a quienes corresponde renovarles la beca, la de los nuevos solicitantes, el orden de mérito de alumnos en lista de espera y el listado de las solicitudes denegadas debiendo fundamentar las mismas. El orden de mérito se establecerá aplicando el instructivo "Ponderación de variables" que obra como Anexo III del presente Reglamento. Las Actas serán elevadas al Rectorado con sus respectivos proyectos de Resolución, indicando apellidos y nombres de los alumnos, documentos de identidad, Escuela y/o Instituto a que pertenecen. En el caso de las becas otorgadas y/o renovadas, deberá consignarse el monto y la fecha de alta y baja de los estipendios.

Artículo 13: Becas vacantes. Los montos que pudiesen surgir durante el primer semestre, por cese de becas renovadas u otorgadas por primera vez, se irá asignando a los solicitantes en lista de espera de conformidad con el orden de mérito resultante de la convocatoria, una vez comprobado su desempeño académico; el monto que, por tal motivo, pudiese surgir durante el segundo semestre o que haya quedado remanente por no haber sido adjudicado será destinado a la Biblioteca Central para ser aplicado específicamente a la compra de libros.

Artículo 14: Deberes del Becario.

- a. Cursar y aprobar, por semestre, la cursada de, al menos, dos asignaturas cuatrimestrales con una carga horaria no inferior a 64 horas cada una (o asignaturas que, en total, sumen no menos de 128 horas) En caso de cursar materias anuales deberá tener al menos, el 50% de los Parciales aprobados. Aprobar anualmente, por promoción o examen final, al menos cuatro asignaturas cuatrimestrales con una carga horaria no inferior a 64 horas cada una (o asignaturas que, en total, sumen no menos de 256 horas). El promedio de dichos exámenes o notas de promoción no deberá ser inferior a 6 (seis). Los Becarios que se hallen cursando el último tramo de su carrera, podrán invocar la tesina o trabajo final – previstos en el Plan de Estudios – como una actividad equivalente a cuatro asignaturas cuatrimestrales.
- b. Presentar el "Informe Semestral de Estudios" contemplado en el Artículo 11. Cuando en el Informe se invoque una tesina o trabajo final, el desempeño académico del becario durante el semestre deberá estar calificado (como "Aprobado" o "No aprobado") por el Director o Tutor del alumno, o, en su defecto, por una autoridad de la Unidad Académica en la que el becario cursa su carrera. Cada módulo de la tesina o trabajo final calificado como "Aprobado" será considerado como una asignatura cuatrimestral con cursada y examen aprobados.
- c. Concurrir toda vez que sea citado por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad.
- d. Renunciar a la beca cuando haya variado la situación socioeconómica que dio origen al pedido de la misma, cuando haya finalizado su carrera, o cuando haya dejado de cumplir con los requisitos académicos contemplados en el artículo 14, inc. a) de este Reglamento.
- e. Justificar el abandono de los estudios o un rendimiento académico menor al exigido en el Artículo 14, inc. a) del presente Reglamento, cuando ello se deba a razones ajenas a su voluntad.
- f. Mantener actualizada la información referente a su domicilio e informar a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil cuando hubiere variación en la composición de su grupo familiar.
- g. Eventualmente y para cuestiones extraordinarias (por caso, realizar una encuesta, brindar apoyo para una carga de datos, o cooperar durante jornadas de una exposición, colaborar con

la implementación del sistema de becas, etc.) prestar colaboración a la Universidad por pedido de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad hasta un máximo de doce horas semanales.

- h. Solicitar una suspensión transitoria de la beca cuando haya accedido en la Universidad a una ayudantía y/o pasantía rentadas con un monto igual o mayor al de la beca. Si la renta de la ayudantía y/o pasantía fuese menor, el monto de la/s misma/s se sumará al monto de la beca.
- i. Presentar todos sus informes y comunicaciones por escrito, con copia de los mismos, a efectos de ser firmadas, selladas y fechadas en la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil como constancia de recibo.

Artículo 15: Derechos del becario. Percibir los estipendios que le fueran otorgados por resolución del Rectorado durante el periodo acordado en la misma.

Artículo 16: Cese de la beca. Se producirá por los siguientes motivos:

- a. Renuncia del becario a su estipendio por haber variado la situación socioeconómica y/o familiar que dio origen al pedido de la beca.
- b. Finalización de sus estudios de grado o pre-grado, pérdida de su condición de alumno regular, o adeudar sólo una asignatura de su carrera o sólo un módulo de su tesina o trabajo final (Artículo 14, inc. a) del presente Reglamento.
- c. Falsedad de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada.
- d. Inconducta manifiesta, rendimiento insatisfactorio o abandono de los estudios.
- e. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.

Artículo 17: Sanciones. El cese de la beca implicará:

- a. El término de los deberes y derechos del becario.
- b. La prohibición de reingreso como becario en los casos que el mismo se produzca por abandono injustificado de los estudios, rendimiento insatisfactorio injustificado o conducta manifiesta.

Artículo 18: Responsabilidades de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad:

- a. Reunir y archivar las solicitudes presentadas por los alumnos.
- b. Reunir y archivar los "Informes Semestrales de Estudios" presentados semestralmente por los becarios y realizar los controles de los datos consignados en los mismos.
- c. Realizar a mediados de cada cuatrimestre un seguimiento del desempeño académico de los becarios.
- d. Informar a la Secretaría Administrativa que retenga la liquidación del pago de una beca cuando el becario se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - c1) En caso de rendimiento académico insatisfactorio, conducta manifiesta o abandono de los estudios.
 - c2) Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.

Artículo 19: Duración de las becas. Los alumnos de carreras de grado podrán ser beneficiados con una Beca de Ayuda Económica hasta un máximo de diez cuatrimestres; los alumnos de pre-grado, hasta un máximo de ocho cuatrimestres.

Artículo 20: Situaciones imprevistas. Toda situación vinculada a las Becas de Ayuda Económica que revista un carácter excepcional será resuelta por la Comisión de Becas.

Artículo 21: Formularios Anexos. Los plazos, exigencias y condiciones contemplados en los dos modelos de formularios y el instructivo para la "Ponderación de variables" anexos al presente Reglamento forman parte del mismo.

EDUCACION

Según corresponda, indique el número de miembros de su grupo familiar, con inclusión de su caso, que se hallan realizando estudios regulares primarios, secundarios y/o terciarios.

Número de miembros en el sistema privado de enseñanza con cuota superior a \$100.-	
Número de miembros becados en el sistema privado de enseñanza o con cuota mensual de hasta \$100.-	
Número de miembros en el sistema público de enseñanza	

Observaciones referidas a este ítem:

.....
.....

RENDIMIENTO ACADEMICO

Indique el número total de materias (incluidas las del CPU) que ha aprobado al día de la fecha, por promoción o examen final, sin contar equivalencias: ____

Indique el mes y año en que ingresó a la Universidad:

En caso de que así fuere, indique los cuatrimestres en los que no cursó ninguna asignatura en la UNSAM:

.....

INFORMACION ADICIONAL

¿Ha sido o está beneficiado con alguna beca? **SI/ NO** ¿En qué años?

¿Qué Institución le otorgó la beca?

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

a) En todos los casos:

Fotocopia de los comprobantes de ingresos mensuales personales y del grupo familiar.

Fotocopia de las últimas facturas por consumo de agua corriente, electricidad, gas, teléfono, televisión por cable de la vivienda en la que habita.

Fotocopia de boletas pagas o impagas del último bimestre del Impuesto inmobiliario y de la Tasa de alumbrado, barrido y limpieza de la vivienda en la que habita.

Si es soltero y tiene hermanos menores de 18 años, fotocopia de la libreta de casamiento de los padres o, en su defecto, partidas de nacimiento de los hermanos.

Si es casado, fotocopia de la libreta de casamiento y/o partida de nacimiento de los hijos.

b) Cuando corresponda:

Fotocopia del contrato de alquiler y fotocopia del último recibo de pago.

Fotocopia del pago mensual del crédito hipotecario.

Fotocopia de documentación (fichas de inscripción o boletines de notas para el caso de la enseñanza pública, recibo de pagos y/o comunicación de becas otorgadas, etc., para el caso de la enseñanza privada) que acredite lo declarado en el ítem "Educación" en relación a los miembros del grupo familiar que realicen estudios regulares.

c) Importante: El solicitante deberá guardar en su domicilio los originales de la documentación presentada para exhibirlos a la persona encargada de visitarlo y realizar el Informe Socioeconómico-ambiental.

La información que se detalla en esta solicitud debe ser exacta, supone el conocimiento del Reglamento de Becas de Ayuda Económica de la UNSAM y tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. La Solicitud deberá ser entregada, con copia, **ÚNICAMENTE** en la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad. Para obtener una copia del Reglamento, solicitarla en dicha Secretaría o consultar en la página web de la UNSAM.

Fecha de recepción:

Firma Secretaría:.....

Aclaración y sello:

.....
Firma del solicitante

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONOMICA PARA ALUMNOS REGULARES DE GRADO Y
PRE-GRADO
ANEXO II

Informe Semestral de Estudios

Informe correspondiente a (**tachar lo que no corresponda**):

Primer semestre del año (a ser presentado durante la primera quincena de julio)

Segundo semestre del año (a ser presentado durante la primera quincena de febrero)

El Informe debe ser presentado a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil con copia del mismo, la cual le será firmada, sellada y fechada como constancia de haber sido recibida.

Apellido y Nombre del becario:

DNI:

Carrera que cursa:

Escuela y/o Instituto:

Durante cuántos cuatrimestres viene percibiendo la beca:

(Para las carreras de grado, la duración de la beca no podrá ser superior a diez cuatrimestres; para las carreras de pre-grado, a ocho cuatrimestres)

Durante el último semestre, ¿ha sido pasante de la UNSAM?¿Ha obtenido una beca de otra Institución Nacional o Internacional?.....

En caso afirmativo, ¿lo ha informado a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil?

Materias cuya cursada aprobó durante el último semestre (Renovación)	Carga horaria de las materias
Materias cuya cursada aprobó durante el último año (Becas nuevas)	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

(Para tener derecho a continuar con la beca, el becario tiene que haber aprobado la cursada de al menos dos asignaturas cuatrimestrales o de carga horaria equivalente, durante el último semestre.)

Completar, únicamente, si se trata del informe correspondiente al segundo semestre del año:

Materias promocionadas o aprobadas con examen final durante el último año (1° febrero al 31 de diciembre)	Carga horaria de las materias
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

(Para tener derecho a renovar la beca, el becario debe aprobar anualmente, por promoción o examen final, al menos cuatro asignaturas cuatrimestrales o de carga horaria equivalente)

El becario que se halle cursando el último tramo de su carrera podrá invocar el trabajo de tesina o trabajo final - previsto en su plan de estudios- como una actividad equivalente a cuatro asignaturas cuatrimestrales. Indicar con "SI", el o los módulos que haya invocado como materias a cursar durante el último semestre; con "NO", los restantes:

1er. Módulo del trabajo final o tesina	
2do. Módulo del trabajo final o tesina	
3er. Módulo del trabajo final o tesina	
4to. Módulo del trabajo final o tesina	

El Director o Tutor deberá calificar con "**Aprobado**" o "**No aprobado**" cada uno de los cuatro módulos de la tesina o trabajo final que el becario haya invocado como asignaturas a cursar durante el último semestre. El módulo calificado como "Aprobado" será considerado como una asignatura con cursada y examen final aprobados.

Calificación del Director o Tutor:

Apellido y Nombres del Director o Tutor:

Firma del Director o Tutor:

Completar, únicamente, si el alumno desea que se le renueve la beca. Detallar las asignaturas (o los módulos de tesina o trabajo final) que el becario cursará durante el semestre en que eleva el presente Informe:

Materias	Carga horaria de las materias
1.	
2.	
3.	
4.	

(NOTA: El becario deberá justificar el abandono de los estudios o un rendimiento académico menor al exigido en el Reglamento, cuando ello se deba a razones ajenas a su voluntad. En caso contrario, no podrá volver a ser becario de la UNSAM.)

El becario solicita renovar la beca: SI / NO

(Tachar lo que no corresponda) En caso afirmativo, declara bajo juramento que se mantienen las condiciones socioeconómicas que dieron origen a su solicitud original.

.....

Firma del becario

o

.....

Firma del aspirante

**Para ser completado por la Secretaría
de Extensión Universitaria y Bienestar
Estudiantil de la Universidad:**

Fecha de recepción:

Firma:

Aclaración y sello:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONOMICA PARA ALUMNOS REGULARES DE
GRADO Y PRE-GRADO

ANEXO III

Ponderación de Variables

I. PONDERACION GLOBAL DE VARIABLES E INDICADORES

Situación socioeconómica

- 1) Ingresos 30%
- 2) Tasa de dependencia 20%
- 3) Condiciones ambientales 20%
- 4) Vivienda 10%
- 5) Condición de actividad 10%
- 6) Educación 10%
- Total global 100%**

II. MEDICION DE LOS INDICADORES Y ASIGNACION DE PUNTAJES

Situación socioeconómica y ambiental

1) **Ingresos:** Se considerará los ingresos de bolsillo *per capita* del grupo familiar: ingresos del alumno, cónyuge, padre, madre, hermanos y otros convivientes (No se considerarán los ingresos que el alumno estuviese percibiendo en concepto de ayudantía o pasantía, si el monto de la/s misma/s no superara al de la beca).

Escala propuesta:

Categorías	Puntaje
Hasta 294.-	30
295.- a 346.-	26
347.- a 406.-	20
407.- a 478.-	14
479.- a 564.-	10
565.- o más	0

2) **Tasa de dependencia:** Se medirá de acuerdo a la cantidad de hijos menores de 18 años que residan en el hogar, incluyendo a los miembros discapacitados sin límite de edad.

Categorías	Puntaje
Sin cargas	0
1 hijo	4
2 hijos	8
3 a 4 hijos	14
5 o más hijos	20

3) **Condición ambiental:** Se determinará a través de una entrevista y un informe a efectos de constatar 1) los datos socioeconómicos declarados por el solicitante de la beca y 2) las condiciones ambientales en que se desarrolla su vida cotidiana. Se otorga especial importancia a esta entrevista ya que la misma puede reflejar situaciones cualitativas que muy difícilmente puedan visualizarse a través de la declaración jurada. La entrevista se propone valorar en qué medida la situación socioeconómico-ambiental puede poner en riesgo la permanencia del solicitante en la Universidad:

Categorías	Puntaje
Situación de alto riesgo	20
Situación de riesgo	12
Situación de bajo riesgo	6
Situación de riesgo nulo	0

4) Vivienda: En relación a la vivienda que habita el estudiante, se contemplan las siguientes categorías referidas a alguno de los miembros de su grupo familiar:

Categorías	Puntaje
Propietario sin deuda hipotecaria	0
Ocupante	2
Propietario con deuda hipotecaria	6
Inquilino	10

5) Condición de actividad: Se determinará la condición de actividad del jefe de familia:

Categorías	Puntaje
Ocupado autónomo o dependiente	0
Sub-ocupado, jubilado o pensionado	6
Desocupado	10

6) Educación: Se considerará en función del sistema de enseñanza en el que estén insertos los miembros del grupo familiar, incluido el solicitante, tanto en el nivel primario, medio y/o terciario:

Categorías	Puntaje
Con algún miembro en el sistema privado de enseñanza con cuota superior a \$100.-	0
Con algún miembro becado en el sistema privado de enseñanza o con cuota mensual de hasta \$100.-	4
Con dos miembros en el sistema público de enseñanza	6
Con tres miembros en el sistema público de enseñanza	8
Con más de tres miembros en el sistema público de enseñanza	10
